

210356
R. Dir. 184/4.078
SP/II

Ref.: **INDRE S.A.. SOLICITA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES DE DIRECTORIO 254/3.639, 772/3.666 Y BONIFICACIÓN DE TARIFAS POR USO DE MUELLE. NO ACCEDER.**

Montevideo, 13 de abril de 2021.

VISTO:

La nota presentada por la firma INDRE S.A. de fecha 24/02/2021.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita que se dejen sin efecto las Resoluciones de Directorio 254/3.639 y 772/3.666 de fechas 12/06/2012 y 20/12/2012 respectivamente y que se bonifique la tarifa por uso de muelle de ultramar del Puerto de Paysandú.
- II. Que la Resolución de Directorio 254/3.639 de fecha 12/06/2012 dispuso aplicar a partir del 1º/08/2012 a los Buques de la empresa INDRE S.A.:
 - la tarifa general de uso de muelle para el puerto de Paysandú (actualmente USD 0.21/m eslora/hora) a las embarcaciones de la firma durante las horas de operativa de carga y descarga de mercadería y,
 - bonificar en las restantes horas de muellaje, aplicando la tarifa equivalente a las embarcaciones de servicio con base en puerto de Montevideo (actualmente USD 14.08/nave/día).
- III. Que la Resolución de Directorio 772/3.666 de fecha 20/12/2012 dispone la aplicación a partir del 1º/01/2013 de la tarifa a la mercadería de removido a la operación de descarga de arena y pedregullo proveniente de los Buques de la empresa en el Puerto de Paysandú, cuyo nivel tarifario actual es de USD 0.43/tonelada y se factura en función de la información brindada por Prefectura.

CONSIDERANDO:

- I) Que la tarifa por uso de muelle ya se encuentra bonificada cuando los Buques están atracados sin operar, en tanto la tarifa que le corresponde sin bonificar es la de atraque precario sin operar del Puerto de Paysandú, que actualmente tiene un nivel tarifario de USD 45.78/nave/día.
- II) Que por su parte la tarifa aplicable a la descarga de mercadería dispuesta por la Resolución 772/3.666 de fecha 20/12/2012 surge por la necesidad de aplicar una tarifa por la puesta a disposición de infraestructura portuaria para la movilización de pedregullo y arena en el Puerto de Paysandú, que apunte a cubrir los costos asociados a esta, permitiendo de esa forma percibir ingresos por la prestación del servicio en dicho Puerto.

- III) Que como ha expresado la División Desarrollo Comercial en actuación inicial del expediente N° 122563 la operativa realizada por INDRE S.A. *“De acuerdo a lo establecido por el Decreto 534/993, ítem 1.4.3, (...) está comprendida en lo que se establece para las mercaderías de removido, por lo que se sugiere aplicar la tarifa correspondiente a dicha operativa...”*, manifestando en esta oportunidad que mantiene lo ya informado en el expediente mencionado precedentemente, por lo que sugiere no acceder a lo solicitado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.078, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por lo expresado precedentemente.

Notificar a la firma de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Comercialización - División Desarrollo Comercial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.